



RESOLUCIÓN N.º 162



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

6 AGO 2003

VISTO el Expediente N° 10028/01 (2 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, solicita que se le otorgue el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA y de PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, con Orientación RURAL según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 276 del 27 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que los títulos y grados a expedir por las instituciones universitarias provinciales podrán obtener el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional cuando las mismas sean reconocidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL conforme a los términos del artículo 69, inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y se ajusten a las normas fijadas por el Título IV, capítulos 1, 2, 3 y 4 de la ley citada.

Que el reconocimiento de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, creada por Ley provincial N° 9250, con sede en la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, fue otorgado por Decreto N° 806 del 20 de junio de 2001.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto citado, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA otorgará el reconocimiento oficial de los títulos y grados previstos en el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 a medida que la Universidad lo solicite separadamente para cada uno de ellos o para cada grupo de títulos afines.

Que conforme a lo establecido por el artículo 5º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 19 del 8 de febrero de 2002, se dio



RESOLUCIÓN N.º 162



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

intervención a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) la que se expidió mediante Resolución N° 057 del 26 de marzo de 2003, recomendando continuar con los trámites de reconocimiento nacional de los títulos correspondientes a Profesorados y Tecnicaturas propuestos por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en la medida que se los considere pertinentes.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que efectuado el análisis de la formulación y desarrollo de los planes de estudios correspondientes a las carreras de PROFESORADO DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA y de PROFESORADO DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, Orientación RURAL que conducen a los títulos de PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA y de PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, con Orientación RURAL, surge que dichas propuestas son consistentes y viables, destacando que se ajustan a los principios y normas de la ley citada.

Que asimismo, resultan adecuados la definición de los conocimientos y capacidades que certifican los títulos referidos y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente respecto de lo solicitado.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas procedimentales establecidas en la normativa aplicable, para otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya mencionados a expedir por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga a los títulos referidos, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso eventual de que en el futuro, ellos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado Nacional previsto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente respecto de lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto, resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA y de PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, con Orientación RURAL, a expedir por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en los Anexos I y II de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de los títulos citados en el artículo precedente, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el Anexo III de la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir en el caso de que ellos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado Nacional, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 162

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

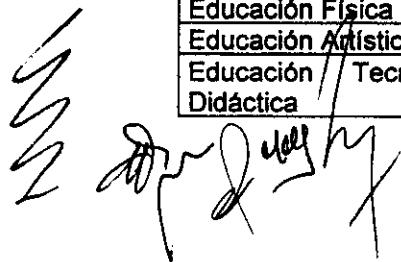
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA: PROFESORADO DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN
GENERAL BÁSICA

Requisitos de Ingreso:

- Haber aprobado el nivel medio/polimodal de la enseñanza
- Acreditar el propedéutico de la carrera

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
Primer Año				
Epistemología	C1	3 hs	48 hs	-
Semiótica	C2	3 hs	48 hs	-
Psicología Educativa I	C1	3 hs	48 hs	-
Seminario de Educación en y para la Diversidad	C1	3 hs	48 hs	-
Didáctica y Pedagogía	A	3 hs	96 hs	-
Investigación Educativa	A	3 hs	96 hs	-
Matemática y su Didáctica I	C2	4 hs	64 hs	-
Lengua y su Didáctica I	C2	4 hs	64 hs	-
Ciencias Naturales y su Didáctica I	C2	4 hs	64 hs	-
Ciencias Sociales y su Didáctica I	C2	4 hs	64 hs	-
Problemática Educativa del Nivel	C2	2 hs	32 hs	
Segundo Año				
Sociología de la Educación	A	3 hs	96 hs	-
Psicología Educativa II	C1	4 hs	64 hs	Psicología Educativa I
Matemática y su Didáctica II	C1	4 hs	64 hs	Matemática y su Didáctica I
Lengua y su Didáctica II	C1	4 hs	64 hs	Lengua y su Didáctica I
Ciencias Naturales y su Didáctica II	C1	4 hs	64 hs	Ciencias Naturales y su Didáctica I
Ciencias Sociales y su Didáctica II	C1	4 hs	64 hs	Ciencias Sociales y su Didáctica I
Taller de Investigación e Intervención Educativa	C2	4 hs	64 hs	Investigación Educativa Pedagógica y Didáctica
Formación Ética y Ciudadana I	C2	3 hs	48 hs	-
Educación Física y su Didáctica	C2	4 hs	64 hs	-
Educación Artística y su Didáctica	C2	4 hs	64 hs	-
Educación Tecnológica y su Didáctica	C2	4 hs	64 hs	-





RESOLUCIÓN N°

162



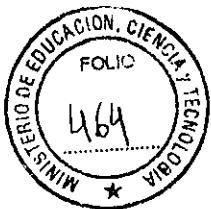
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Tercer Año				
Formación Ética y Ciudadana II	C2	3 hs	48 hs	Formación Ética y Ciudadana I
Lengua y su Didáctica III	C1	3 hs	48 hs	Lengua y su Didáctica II
Ciencias Sociales y su Didáctica III	C1	3 hs	48 hs	Ciencias Sociales y su Didáctica II
Matemática y su Didáctica III	C2	3 hs	48 hs	Matemática y su Didáctica II
Educación para la Salud	C1	3 hs	48 hs	Ciencias Naturales y su Didáctica II
Historia y Política Educativa	A	2 hs	64 hs	Sociología de la Educación
Análisis Institucional	A	3 hs	96 hs	Sociología de la Educación
Seminario: Integración de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales	A	2 hs	64 hs	Seminario de Educación en y para la Diversidad
Seminario de Intervención Pedagógica	A	12 hs	384 hs	-
Cuarto Año				
Taller de Expresión Creativa	A	3 hs	96 hs	
Taller de Acción Educativa	A	24 hs	768 hs	Segundo Año completo. Matemática y su Didáctica III. Ciencias Sociales y su Didáctica III. Educación para la Salud. Lengua y su Didáctica III. Seminario de Intervención Pedagógica. Educación Artística y su Didáctica.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.104

TÍTULO: PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

ABD.

RESOLUCIÓN N° 102

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA: PROFESORADO DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN GENERAL
BÁSICA con Orientación RURAL

Requisitos de Ingreso:

- Haber aprobado el nivel medio/polimodal de la enseñanza
- Acreditar el propedéutico de la carrera

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
Primer Año				
Epistemología	C1	3 hs	48 hs	-
Semiotica	C2	3 hs	48 hs	-
Psicología Educativa I	C1	3 hs	48 hs	-
Seminario de Educación en y para la Diversidad	C1	3 hs	48 hs	-
Didáctica y Pedagogía	A	3 hs	96 hs	-
Investigación Educativa	A	3 hs	96 hs	-
Matemática y su Didáctica I	C2	4 hs	64 hs	-
Lengua y su Didáctica I	C2	4 hs	64 hs	-
Ciencias Naturales y su Didáctica I	C2	4 hs	64 hs	-
Ciencias Sociales y su Didáctica I	C2	4 hs	64 hs	-
Seminario de Educación Rural	C2	2hs	32 hs	-
Segundo Año				
Sociología de la Educación	A	3 hs	96 hs	-
Psicología Educativa II	C1	4 hs	64 hs	Psicología Educativa I
Matemática y su Didáctica II	C1	4 hs	64 hs	Matemática y su Didáctica I
Lengua y su Didáctica II	C1	4 hs	64 hs	Lengua y su Didáctica I
Ciencias Naturales y su Didáctica II	C1	4 hs	64 hs	Ciencias Naturales y su Didáctica I
Ciencias Sociales y su Didáctica II	C1	4 hs	64 hs	Ciencias Sociales y su Didáctica I
Taller de Investigación e Intervención Educativa	C2	4 hs	64 hs	Investigación Educativa Pedagógica y Didáctica
Formación Etica y Ciudadana I	C2	3 hs	48 hs	-
Educación Física y su Didáctica	C2	4 hs	64 hs	-
Educación Artística y su Didáctica	C2	4 hs	64 hs	-
Educación Tecnológica y su Didáctica	C2	4 hs	64 hs	-
Seminario de Educación Rural II	C2	2hs	32 hs	Seminario de Educación Rural I

[Handwritten signature]



RECORRIDO N° _____

162



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Tercer Año				
Formación Ética y Ciudadana II	C2	3 hs	48 HS	Formación Ética y Ciudadana I
Lengua y su Didáctica III	C1	3 hs	48 hs	Lengua y su Didáctica II
Ciencias Sociales y su Didáctica III	C1	3 hs	48 hs	Ciencias Sociales y su Didáctica II
Matemática y su Didáctica III	C2	3 hs	48 hs	Matemática y su Didáctica II
Educación para la Salud	C1	3 hs	48 hs	Ciencias Naturales y su Didáctica II
Historia y Política Educativa	A	2 hs	64 hs	Sociología de la Educación
Ánalisis Institucional	A	3 hs	96 hs	Sociología de la Educación
Seminario: Integración de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales	A	2 hs	64 hs	Seminario de Educación en y para la Diversidad
Seminario de Intervención Pedagógica	A	12 hs	384 hs	-
Seminario de Educación Rural III	C2	2hs	32 hs	Seminario de Educación Rural II
Cuarto Año				
Seminario de Educación Rural IV	A	2 hs	64 hs	Seminario de Educación Rural III
Taller de Expresión Creativa	A	3 hs	96 hs	-
Taller de Acción Educativa	A	24 hs	768 hs	Segundo Año completo. Matemática y su Didáctica III. Ciencias Sociales y su Didáctica III. Educación para la Salud. Lengua y su Didáctica III. Seminario de Intervención Pedagógica. Educación Artística y su Didáctica.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.232

**TÍTULO: PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN GENERAL
BÁSICA con Orientación RURAL**

ABD.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO III

ALCANCES PARA EL TÍTULO DE PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS.

- Planificar, orientar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Asesorar en lo referido a lo metodológico de la enseñanza en el área de conocimiento que el título indica.
- Interactuar institucionalmente en la conformación de equipos de trabajo, resguardando la democratización de los bienes sociales.
- Participar en convocatorias y eventos de carácter pedagógico curricular.
- Generar acciones de integración comunitaria fundadas en los valores de libertad, solidaridad, tolerancia e igualdad.

ALCANCES PARA EL TÍTULO DE PROFESOR DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA con Orientación RURAL PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS.

- Planificar, orientar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Asesorar en lo referido a lo metodológico de la enseñanza en el área de conocimiento que el título indica.
- Interactuar institucionalmente en la conformación de equipos de trabajo, resguardando la democratización de los bienes sociales.
- Participar en convocatorias y eventos de carácter pedagógico curricular.
- Generar acciones de integración comunitaria fundadas en los valores de libertad, solidaridad, tolerancia e igualdad.
- Desempeñar el rol de Preceptor en las instituciones educativas de Nivel Medio/Polimodal.

ABD. C